



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 085-2017-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 25 de agosto de 2017.- Las 11h20.- **VISTOS:** Agréguese al proceso: 1) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2017-0387-O de 21 de agosto de 2017, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal mediante el que se asigna casilla contencioso electoral No. 033 para notificaciones al Doctor Johnny Darwin Guerrón Almeida. 2) El escrito en una (1) foja, suscrito por el Dr. Johnny Guerrón Almeida, de fecha 23 de agosto de 2017. 3) El Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0142-M de 24 de agosto de 2017, emitido por Secretaría General de este Tribunal y documentos adjuntos. **ANTECEDENTES.-** a) El 17 de agosto de 2017, a las 14h06, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos treinta y dos (32) fojas, suscrito por el Doctor Johnny Darwin Guerrón Almeida, quien comparece por sus propios derechos, mediante el cual interpone Recurso Ordinario de Apelación en contra de la **Resolución CAUSA 013-2017-CEC, emitida por el Consejo Electoral Central del MOVIMIENTO CREO-LISTAS 21.** b) Luego del sorteo respectivo, según consta de la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal (fojas 36), correspondió el conocimiento y trámite de la presente causa identificada con el Nro. **085-2017-TCE** a esta Juzgadora. c) Mediante Providencia de 21 de agosto de 2017, las 09h45, se dispuso que: “ **PRIMERO.-** *Que el señor Johnny Darwin Guerrón Almeida, en el plazo de un (1) día, a partir de la notificación de la presente Providencia, aclare y complete el requisito determinado en el numeral 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral*”. Y que la información solicitada debía ser entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo en esta ciudad de Quito. De acuerdo con la razón sentada por el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho constante a fojas cuarenta y tres (43), certifica que se ha notificado al Doctor Johnny Darwin Guerrón Almeida, el día 21 de agosto de 2017 a las 11h41, en las direcciones electrónicas **abog_anibal@hotmail.com** y **kymberlymadelaine@hotmail.com** ; en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral a las 11h43 del mismo día. e) Esta Autoridad mediante Memorando Nro. TCE-MRA-2017-0163-M de 23 de agosto de 2017, dispuso a la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, certifique si a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se recibió del Doctor Johnny Darwin Guerrón Almeida, algún documento o escrito relacionado con la **causa No. 085-2017-TCE**, desde el 21 de agosto de 2017 hasta el 22 de agosto de 2017 las 24h00. f) Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0142-M de 24 de agosto de 2017, la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral informa que “(...) *De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 del*



Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General tiene la obligación de verificar que el expediente que contenga el recurso o acción se encuentre debidamente foliado, sentar la razón de recibido del mismo y realizar el sorteo electrónico a fin de asignar un número de identificación a cada uno de los recursos y acciones ingresados ante este Tribunal. A su vez, el ingreso de documentos jurisdiccionales que no constituyan un nuevo recurso o acción para conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, se lo realiza en razón del número de causa y remitente. Bajo este contexto, verificado el registro de ingreso de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 21 de agosto de 2017, hasta el 22 de agosto de 2017, las 24h00, el doctor Johnny Darwin Guerrón Almeida, NO presentó escrito alguno dentro de la causa No. 085-2017-TCE, en la recepción de documentos de la Secretaría General de este Organismo, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Sin embargo, el 22 de agosto de 2017 a las 16h00, mediante correo electrónico "kymbberlymadelaine@hotmail.com", el doctor Johnny Darwin Gerrón Almeida, remite a la dirección electrónica "secretaria.general@tce.gob.ec", de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en formato WORD en una foja, el mismo que se adjunta al presente.". g) El accionante Johnny Darwin Guerrón Almeida, tanto en el correo electrónico remitido a la Secretaría General de este Tribunal como en el escrito presentado el 23 de agosto de 2017, a las 12h07, manifiesta que señala como lugar preciso para recibir notificaciones sus mismos correos electrónicos constantes en su escrito inicial presentado el 17 de agosto de 2017, a las 14h06; y, la casilla contencioso electoral No. 033 que este Tribunal le asignó, y lo solicitado por esta Autoridad mediante providencia de 21 de agosto de 2017, a las 09h45, se refiere a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral respecto al "señalamiento preciso del lugar donde se notificará al accionado, cuando sea del caso."; es decir, que señale donde se notificará a la parte contraria. Por lo expuesto, el Accionante no cumplió con lo requerido por esta Jueza, además que presenta el escrito fuera del plazo señalado, deviniendo en extemporáneo. Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de Jueza electoral dispongo: **PRIMERO:** El Doctor Johnny Darwin Guerrón Almeida, no ha dado cumplimiento a la Providencia de 21 de agosto de 2017, las 09h45, conforme se ha certificado por parte de la Secretaría General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0142-M de fecha 24 de agosto de 2017. Así mismo, el segundo inciso del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en su parte pertinente dispone: "...De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente". Por estas consideraciones y al no haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Autoridad, **ARCHÍVESE** la presente causa. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de este Auto al Doctor Johnny Darwin Guerrón Almeida, en las direcciones electrónicas **abog_anibal@hotmail.com** y **kymbberlymadelaine@hotmail.com** y en la casilla contencioso electoral No. 033 que le ha sido asignada. **TERCERO.-** Notifíquese con el

Justicia que garantiza democracia



contenido de este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator



Justicia que garantiza democracia

